GACETA OFICIAL DIGITAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Año CXVI **Panamá, R. de Panamá miércoles 23 de agosto de 2017** **N° 28349**

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-158-ADM-2017
(De miércoles 16 de agosto de 2017)

POR LA CUAL SE APOYA CON RECURSOS FINANCIEROS NO REEMBOLSABLES, A LOS MOLINOS QUE COMPRUEBEN REALIZARON COMPRAS DE ARROZ EN CÁSCARA, HÚMEDO Y SUCIO, DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL PARA EL CICLO AGRÍCOLA 2017-2018.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-4808
(De lunes 14 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS BOLETAS DE PAGO DE IMPUESTOS AL CONSUMO DE LOS CÓDIGOS 769 Y 770, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CUSTODIAS FÍSICAS Y DE SELLOS DE SEGURIDAD, RESPECTIVAMENTE.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° ADM 123-2017
(De viernes 28 de julio de 2017)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS ENMIENDAS ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES MSC.416(97) Y MSC.417(97), AMBAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 14
(De martes 08 de agosto de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 7 DE 3 DE FEBRERO DE 2017, "POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LOS CARGOS PARA SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) Y SECRETARIO(A) ADJUNTO(A) DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ.

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Resolución de Junta Directiva N° 020
(De jueves 10 de agosto de 2017)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO QUE FIJA LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES) A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Resolución de Junta Directiva N° 021
(De jueves 10 de agosto de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS Y NORMAS GENERALES DE USO DEL SALÓN DE LA ANTIGUA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-176-2017
(De lunes 14 de agosto de 2017)

POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE HERRERA Y LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 08 de agosto de 2017)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 70705-2016 QUE AFECTA AL FOLIO REAL (FINCA) NO. 47576 P.H., CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, DE LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, PROVINCIA DE COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 133
(De martes 30 de mayo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 100A AL ACUERDO NO. 281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016.

Acuerdo N° 134
(De martes 30 de mayo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 53 DEL ACUERDO NO. 281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 7
(De lunes 10 de abril de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO EN LOS IMPUESTOS 1.1.2.5.20 DEPÓSITOS COMERCIALES Y EL IMPUESTO 1.2.4.1.09 DENOMINADO EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO Y RIPIO, ETC.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-158-ADM-2017, PANAMÁ 16 DE AGOSTO DE 2017.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), garantizar la seguridad alimentaria de la población, procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales;

Que el Estado panameño, creó a través de la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, el "*Programa de Incentivos a la Producción Nacional de Granos y otros Rubros Agrícolas*", con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población panameña, a través del fortalecimiento de la actividad agrícola y el incremento de la producción de granos básicos.

Que el artículo 1 de la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013 establece en su punto 2 "Contribuir a disminuir los aumentos de los costos de la canasta básica de alimentos".

Que el artículo 5 de la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, establece que "*El Ministerio de Desarrollo Agropecuario tendrá la función de poner a disponibilidad los recursos necesarios para asegurar el funcionamiento del programa, el cual se alimentará de las asignaciones procedentes del fondo Especial de Compensación de Intereses y de las partidas que para tal fin se le asignen en el Presupuesto General del Estado. Estas asignaciones y partidas deberán estar en concordancia con la programación para la correcta ejecución del incentivo establecido para cada año de vigencia de la presente Ley*".

Que el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, reconoció un apoyo económico en la suma de B/. 7.50 por quintal, a los productores que realizaron venta de arroz a los molinos en la producción agrícola 2016-2017, a fin de equiparar el precio propuesto por las partes, para brindar un apoyo a la producción panameña y procurar la estabilidad de la seguridad alimentaria del país.

Que el Estado ha considerado extender la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014, para el programa de apoyo a la reducción de la canasta básica, mejor conocido como "Control de Precio", a través de Decreto Ejecutivo No. 86 de 6 de julio de 2017, mismo que incluye el arroz, como producto central del consumo del panameño.

Que de acuerdo al numeral 24, del artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario está facultado a fijar precios de sostén que regirán para adquirir la producción agropecuaria nacional.

Que en aras de cumplir con este objetivo, se requiere extender el apoyo otorgado por parte del Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a fin de contribuir a estabilizar el precio de compra y venta por quintal de arroz producido en el territorio nacional para el ciclo agrícola 2017-2018.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Apoyar con recursos financieros no reembolsables, a los molinos que comprueben realizaron compras de arroz en cáscara, húmedo y sucio, de la producción nacional para el ciclo agrícola 2017-2018.

SEGUNDO: Establecer el recurso financiero aprobado, en la suma de **Siete Balboas con cincuenta centésimos (B/.7.50), por quintal**, de acuerdo a la producción nacional comprada del 1 de julio 2017 al 30 de junio de 2018, y se fija en Diecisiete Balboas con B/.17.00 el precio base del arroz húmedo y sucio que pagarán los Molinos a los productores, a partir del cual se harán los descuentos y premios correspondientes.

TERCERO: El procedimiento a seguir para la ejecución del apoyo financiero aprobado será el siguiente:

1. Los molinos entregarán, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la compra de la producción de arroz a través de nota dirigida a la Oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al sector agropecuario adscrita al Despacho Superior, la siguiente documentación:

 a. Original o copia auténtica del Certificado de Vigencia, expedida por el Registro Público de Panamá, con un máximo de seis (6) meses de fecha de expedición;
 b. Copia de Cédula del representante legal;
 c. Factura original de la compra realizada por el Molino al productor;
 d. Comprobante de pago de Compensación del Molino al productor;
 e. Boleta Fotostática del comprobante de peso;
 f. Cuadro Resumen, que indique la compra realizada por productor (número de factura, fecha, nombre, cédula, cantidad comprada, valor de la compra)
 g. En los casos en que la relación de compra se lleve a cabo entre un productor y un Molino cuya representación legal recaiga sobre la misma persona del productor, el Molino deberá presentar Declaración Jurada, en la cual detalle el volumen y precio de compra realizadoCuadro Resumen, que indique la compra realizada por productor (número de factura, fecha, nombre, cédula, cantidad comprada, valor de compra)

Los requisitos 1.a y 1.b, sólo serán presentados por los molinos la primera vez que hagan su presentación de documentos.

Los molinos que inscriban cambios de su empresa en el registro público, deberán presentar un nuevo certificado o copia autentica de certificado de vigencia a la oficina de Gestión de Apoyo y Compensaciones al Sector Agropecuario.

2. La oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario deberá realizar la revisión del cuadro resumen y la documentación presentada, a fin de que se cumplan todos los requisitos requerido por medio de esta resolución.
3. Una vez verificada y aprobada la documentación por parte de la oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario, ésta procederá a elaborar la correspondiente planilla de pago;
4. Elaborada la planilla, la oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario remitirá la planilla con el expediente de sustento completo a la Dirección de Administración y Finanzas, para que se proceda a hacer efectivo el pago del apoyo económico, mediante transferencia electrónica, de acuerdo a lo normado por la Ley 56 de 17 de septiembre de 2013;
5. Una vez cumplido el proceso de pago del apoyo económico, la Dirección Administrativa procederá a devolver el expediente debidamente tramitado a la oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario, para su archivo.

CUARTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario hará efectivo el pago del recurso financiero no reembolsable autorizado a más tardar el día treinta (30) de cada mes, siempre y cuando los molinos presenten la documentación autorizada en el presente documento, de forma completa y vigente y dentro del término aquí establecido.

Los pagos que correspondan a documentación que sea ingresada a la oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al sector Agropecuario pasados los 15 días de que trata el numeral 1 del artículo Tercero de esta resolución, serán realizados a más tardar el día treinta (30) del mes siguiente.

QUINTO: Los molinos deberán entregar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la oficina de Gestión de Apoyos y Compensaciones al Sector Agropecuario, un informe trimestral, en el cual indiquen los pagos realizados a los productores por concepto del apoyo económico aquí aprobado, junto con las copias de los comprobantes de los pagos realizados.

SEXTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, podrá solicitar la práctica de auditorías internas o por conducto de la Contraloría de la República, cuando así lo estime necesario.

SÉPTIMO: La presente Resolución empieza a regir a partir de su promulgación en la gaceta oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ
Ministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE DESAROLLO AGROPECUARIO

JORGE E. ULLOA D.
Secretario General

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 21 de Agosto de 2017

Secretaria

República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

RESOLUCIÓN No.201-4808
De 14 de agosto de 2017

"Por el cual se ordena la implementación en las boletas de pago de impuestos al consumo de los Códigos 769 y 770, para la implementación de las custodias físicas y de sellos de seguridad, respectivamente"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2, artículo 7 de la Ley 45 de 1995, modificado por la Ley 6 de 20 de marzo de 2015, dispuso que en los casos de bienes importados, el impuesto selectivo al consumo (ISC), se pagarán junto con los impuestos que graven la importación del producto, dentro del plazo establecido en el artículo 1072-A del Código Fiscal.

Que aunado a lo anterior, el artículo16 de la Ley 45 de 1995, modificado por la Ley antes citada, estableció que con el fin de fiscalización, todo licor de fabricación nacional o importado deberá llevar también adherida o impresa en sus envases una etiqueta que indique que es un producto nacional o del país de origen, además del nombre del fabricante, el nombre y la clase de licor, la cantidad o contenido del líquido y el grado alcohólico.

Que de igual forma, la Resolución No. 201-6105 de 18 de agosto de 2010, dispone que los productos derivados del tabaco deben contener información, tales como el país de origen, nombre del fabricante y distribuidor, para una debida fiscalización y evitar el contrabando y la comercialización ilegal en el territorio nacional.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, son funciones del Director General de Ingresos, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

De igual forma, el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 dispuso que el Director General de Ingresos, en ejercicio de sus funciones podrá dictar normas relacionadas con los sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo.

Que actualmente en las boletas de pago de impuestos al consumo, no se encuentran incorporados los códigos 769 y 770, para el pago de la custodia física y la custodia de sellos de seguridad, respectivamente.

Resolución No. ***201-4808 de 14 de agosto de 2017***

Que al no encontrarse actualmente estos códigos en las boletas de pago de impuestos al consumo, y a fin de llevar la fiscalización y custodia del impuesto selectivo al consumo, para las bebidas alcohólicas y los productos derivados del tabaco, se está llevando a cabo la acumulación hasta veinticinco (25) custodias, para su posterior pago a través de cheques certificados.
Que la adición de los Códigos 769 y 770, en las boletas de pago de impuestos al consumo, facilitará y describirá expresamente las custodia física y la custodia de sellos de seguridad y los mismos podrán ser pagados en los bancos previamente autorizados por la DGI.

Que la incorporación de los códigos antes citado en las boletas de pago de impuestos al consumo, permitirá un mejor control por parte de la Dirección General de Ingresos, para la liquidación de las custodias física y la custodia de sellos de seguridad, por lo que se hace necesario la nueva impresión de estas boletas con los códigos 769 y 770.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la implementación en las boletas de pago de impuestos al consumo, de los códigos setecientos sesenta y nueve **(769)** y setecientos setenta **(770)**, para la liquidación de las custodias Físicas y custodias de Sellos de Seguridad, respectivamente, en la fabricación local o importación de licores y los productos derivados del tabaco.

SEGUNDO. ORDENAR, en la nueva impresión de las boletas de pago de impuestos al consumo, con el logo de la Dirección General de Ingresos, el código setecientos sesenta y nueve (769), para la liquidación de la custodia física y el código setecientos setenta (770), para la liquidación de: custodia de sellos de seguridad.

TERCERO. RECONOCER que a través de la implementación de estos códigos en las boletas de pago de impuestos al consumo, se podrán realizar todos los pagos de las diferentes custodias que se encuentran pendientes de pagar y las custodias futuras.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley No. 45 de 14 de noviembre de 1995, modificada por la Ley No.50 de 26 de agosto de 2013 y la Ley 6 de 20 de marzo de 2015, Resolución No. 201-6105 de 18 de agosto de 2010, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No.435 de 19 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO R. CORTÉS C.
Director General de Ingresos

PRCC/LER/JM/imhh

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá, 18 de agosto de 2017
Funcionario que certifica

RESOLUCIÓN ADM No. 123-2017

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.7, de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y se le asigna entre sus funciones el recomendar las políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No.7, de 10 de febrero de 1998 y además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que de acuerdo con el numeral 1, del artículo 33, del Decreto Ley No.7, de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar, de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones, el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en el Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada (STCW´78, enmendado).

Que mediante la Ley No.4, de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá se constituyó en Parte del Convenio International sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada (STCW´78, enmendado), en virtud del cual se establecen las normas mínimas sobre formación y titulación para la gente de mar a bordo de buques.

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, enmendado (Convenio STCW´78, enmendado), en su Artículo I sobre Obligaciones Generales contraídas en virtud del Convenio, establece que las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques tengan la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones.

Que la Organización Marítima Internacional (OMI) el 25 de julio de 2010, adoptó las Resoluciones 1 y 2 de la Conferencia de las Partes de Manila 2010, (Enmiendas de Manila 2010), enmiendas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, enmendado (STCW´78, enmendado) y las enmiendas al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2012.

Que de conformidad con la Resolución ADM No. 148-2011, de 18 de noviembre de 2011, se adopta la Resolución I en todas sus partes y el Anexo I de la Resolución 2; adoptadas el 25 de junio de 2010, mediante las Enmiendas de Manila 2010, al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado (Convenio STCW '78, enmendado) y a su Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar respectivamente.

Que el artículo XII del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, enmendado (STCW'78, enmendado), estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que mediante la Resolución J.D. No.045-2016, de 1 de agosto de 2016, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó las normas nacionales para la formación y titulación de la Gente de Mar en cumplimiento de las exigencias impuestas por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, enmendado (STCW'78, enmendado).

Que mediante la Resolución No.106-OMI-181-DGGM, de 25 de octubre de 2016, la Dirección General de Marina Mercante, adoptó las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.386(94) de 21 de noviembre de 2014, relativas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado, referentes al nuevo Capítulo XIV sobre las Medidas de Seguridad para los Buques que Operen en Aguas Polares (Código Polar), las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2017.

Que mediante la Resolución MSC.416(97) el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), adoptó el 25 de noviembre de 2016, nuevas enmiendas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio de Formación), 1978, en su forma enmendada, para conferir carácter obligatorio a las disposiciones generales, requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques y requisitos mínimos aplicables a la formación y las cualificaciones de los capitanes y oficiales de puente en buques que operen en aguas polares, y mediante la Resolución MSC.417(97), de 25 de noviembre de 2016, adoptó las enmiendas a la Parte A del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), que entrarán en vigor el 1 de julio de 2018.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW '78, enmendado), y su Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), es menester mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales la República de Panamá es signataria, por lo que en virtud de las facultades conferidas al Administrador por el Decreto Ley No.7, de 10 de febrero de 1998,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADOPTAR** las enmiendas establecidas en las Resoluciones MSC.416(97) y MSC.417(97), ambas del 25 de noviembre de 2016, relativas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW '78, enmendado), las cuales hacen referencia a las nuevas disposiciones generales del Capítulo I, con respecto a las Reglas I/1.1 y Regla I/11, y los requisitos especiales de formación del Capítulo V, con respecto a la Regla V/2 y la nueva Regla V/4; así como también a la enmienda al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), referente a la Sección A-I/11, Sección A-V/2 y los Cuadros A-V/2-1 y V/2-2, así como la Sección A-V/4 y los Cuadros A-V/4-1 y A-V/4-2.

SEGUNDO: **APLICAR** las enmiendas establecidas en las Resoluciones MSC.416(97) y MSC.417(97), ambas del 25 de noviembre de 2016, relativas al Convenio

Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW '78, enmendado) y su Código de Formación, respectivamente, en virtud del alcance de las responsabilidades de la Administración Marítima Panameña conforme a dicho Convenio y Código, unificando las prácticas existentes.

TERCERO: La Dirección General de la Gente de Mar podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, así como establecer criterios de interpretación pertinentes a través de circulares.

CUARTO: **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a todas las oficinas de la Autoridad Marítima de Panamá vinculadas al tema, usuarios, representantes y apoderados legales, Organizaciones Reconocidas, Consulados Privativos de Marina Mercante, Inspectorías, Oficinas Autorizadas, Centros de Formación autorizados, Oficinas Regionales de Documentación y demás partes interesadas.

QUINTO: Esta Resolución deroga toda disposición que le sea contraria.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.4, de 15 de mayo de 1992.
Decreto Ley No.7, de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Decreto Ley No.8, de 26 de febrero de 1998.
Resolución J.D. No.055-2008, de 18 de septiembre de 2008.
Resolución J.D. No.045-2016, de 1 de agosto de 2016.
Resolución ADM No.148-2011, de 18 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

JORGE BARAKAT PITTY
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

MIGDALIA JAÉN
SUBDIRECTORA DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DEL DESPACHO, ENCARGADA

JBP/MJ/icm.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá, 9 de agosto 2017
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 14

de 8 de Agosto de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No.7 DE 3 DE FEBRERO DE 2017, "POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE LOS CARGOS PARA SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A) Y SECRETARIO (A) ADJUNTO (A) DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ"

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 25 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá está facultado para desarrollar las políticas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y nombrar, mediante concurso público al Secretario (a) Ejecutivo (a) y al Secretario (a) Adjunto (a) para un periodo de cuatro (4) años, reelegible por una sola vez.

Que mediante Resolución No.6 de 3 de febrero de 2017, se adoptó el Reglamento para el proceso de Selección de los cargos de Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a) del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

Que en atención al Reglamento para el proceso de Selección, mediante Resolución No.7 de 3 de febrero de 2017, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, abre la convocatoria para el concurso de los cargos de Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a) para un periodo de cuatro (4) años, reelegible por una sola vez.

Que los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá observaron en la Resolución No.6 de 3 de febrero de 2017, que contiene las bases del concurso, errores cualitativos y cuantitativos en ciertos artículos y Tabla de Ponderación, que son incongruentes con el puntaje total y el porcentaje establecido para la selección, por lo que se hace necesaria la corrección y ajuste de sus valores.

Que en tal sentido, el pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá en sesión extraordinaria No. XIII, realizada el 24 de julio de 2017, en virtud de elementos existentes que vulneran el objetivo y sentido del proceso de Selección de los aspirantes al concurso y para evitar indefensión, afectación de derechos de terceros, o para restablecer el curso normal del proceso; aprobó por unanimidad de votos declarar la nulidad del acto administrativo de la Resolución No.7 de 3 de febrero de 2017, "Por la cual se abre la Convocatoria para el Concurso de los cargos para Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a) del Consejo Nacional de Evaluación y

Acreditación Universitaria de Panamá", en virtud de los artículos 52 y 55 de la Ley 38 de 21 de julio de 2000, por tanto, este Consejo en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar la nulidad de la Resolución No.7 de 3 de febrero de 2017, "Por la cual se abre la Convocatoria para el Concurso de los cargos para Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a) del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá".

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 y 55 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Presidente

EFRAÍN GONZÁLEZ
Secretario Ejecutivo Interino

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá
CONEAUPA

ES COPIA AUTENTICA
PANAMA.
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE
EVALUACION Y ACREDITACION
UNIVERSITARIA DE PANAMA
(CONEAUPA)

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)

Resolución de Junta Directiva No. 020
De 10 de agosto de 2017

"Por la cual se Adopta el nuevo Reglamento que fija las Tasas por los Servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las Instituciones Públicas y Privadas".

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se reestructura y organiza como una entidad pública de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones; teniendo la facultad privativa para ordenar, gestionar, regir y resolver bajo su responsabilidad y en beneficio del interés nacional, los asuntos relacionados con su propia organización y funcionamiento, así como de sus órganos internos, incluidos su régimen financiero, administrativo y de recursos humanos.

Que la referida Ley en su Artículo 9, numeral 7 establece como funciones del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), establecer, reglamentar y cobrar las tasas por los servicios que preste a las entidades públicas y privadas, salvo las excepciones previstas para el Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución de Junta Directiva N°.006 de 13 de mayo de 2015, publicada en Gaceta Oficial N°.27800 de 11 de junio de 2015, por la cual se adopta un nuevo Reglamento que fija las tasas por los servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las Instituciones Públicas y Privadas.

Que debido a lo anterior, y a la importancia que representan los servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las Instituciones Públicas y Privadas, referente a servicios clínicos, de laboratorio, de vigilancia de la salud pública y desarrollo, innovación e investigación, valiosos para el continuo mejoramiento de la salud en Panamá; se hace indispensable la adecuación, actualización y adopción de un Nuevo Reglamento; con la finalidad de garantizar el óptimo desempeño de las funciones encomendadas por Ley, y que permitan el crecimiento eficiente e integral de los mismos.

Que con base en lo anterior, se somete para aprobación mediante Acta de Reunión N° 004 del 10 de agosto de 2017, la aprobación y autorización para aprueba el nuevo Reglamento de Tasas por los Servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las Instituciones Públicas y Privadas.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto, el contenido de la Resolución de Junta Directiva N° 006 de 13 de mayo de 2015, publicada en Gaceta Oficial N°.27800 de 11 de junio de 2015.

Artículo 2: Aprobar la Resolución de Junta Directiva N°.020 de 10 de agosto de 2017, que adopta el Nuevo Reglamento que fija las Tasas por los Servicios que brinda el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) a las Instituciones Públicas y Privadas, y cuyo texto es del tenor siguiente:

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO-2017
FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Separación de células mononucleares en sangre periférica.	250.00	Esta prueba se realizará sólo para proyectos de investigación después de contar con aprobación de la Dirección General del ICGES.

COMITÉ NACIONAL DE BIOÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN			
	PROTOCOLOS	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Actualización del consentimiento informado o enmiendas de consentimiento solamente (por cada sitio).	100.00	
2	Evaluación de ensayos clínicos.	1,500.00	
3	Evaluación de estudios epidemiológicos.	1,500.00	
4	Evaluación de estudios etnográficos.	1,500.00	Poblacionales / Encuestas
5	Renovación anual.	800.00	
6	Revisión de enmiendas a protocolos.	500.00	
7	Revisión de enmiendas con cambios al consentimiento informado.	600.00	
8	Revisión de enmiendas sin cambios al consentimiento informado.	500.00	
9	Solicitud de Auditoria Adicional.	500.00	En caso de ser solicitada por patrocinador o ente regulatorio.
10	Sometimiento de sitio adicional para un mismo protocolo (no simultáneamente en cada sitio).	500.00	
11	Sometimiento de sitio adicional para un mismo protocolo (simultáneamente).	0.00	
Nota: Las tasas fijadas por el Comité de Bioética de la Investigación se aplicarán a la evaluaciones de estudios y protocolos presentados por grupos o instituciones que tengan carácter lucrativo y a toda entidad pública que en alianza con organismos internacionales reciba presupuesto "grants" y/o subvenciones económicas para la realización de estudios clínicos.			

OFICINA RELACIONES PÚBLICAS			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Alquiler del Salón de la Antigua Biblioteca Biomédica del Edificio Principal del ICGES	250.00	Diario. El alquiler está sujeto a disponibilidad (Ver Reglamento de Uso).

OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS			
Sección de Capacitación			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Pago en concepto del servicio administrativo brindado por el uso del auditorio (Capacidad máxima de 72 personas)	30.00	Por cada hora de uso (se refiere al costo de uso horas de los equipos de informática y de apoyo, como computadoras, multimedia, micrófonos, puntero).
2	Pago en concepto del servicio administrativo brindado por el uso del aula 1 (Capacidad máxima de 52 personas	50.00	Por cada hora de uso (se refiere al costo de uso horas de los equipos de informática y de apoyo, como computadoras, multimedia, micrófonos, puntero).

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE RIESGO BIOLÓGICO NIVEL 3			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Cultivo de indicadores biológicos requeridos en toda descontaminación realizada con equipos que utilicen la metodología de vapor de peróxido de hidrógeno, para validar la descontaminación.	28.00	El instituto cuenta con un equipo de descontaminación con vapor de peróxido de hidrógeno de la marca Bioquell. Estamos capacitados (certificado de fábrica) para realizar las descontaminaciones con este equipo y posteriormente validar si fue efectiva la descontaminación, utilizando indicadores biológicos. (Reportes en 72 horas).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Copias en hojas cortas	0.10	Solicitadas por los usuarios del ICGES de sus respectivos trámites
2	Copias en hojas largas	0.20	Solicitadas por los usuarios del ICGES de sus respectivos trámites

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

UNIDAD DE DIAGNÓSTICO, INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA TROPICAL			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Aplicación de prueba de Montenegro	15.00	
2	Aspirado diagnóstico de absceso cutáneo.	35.00	
3	Biopsia de piel	50.00	
4	Consulta clínica de viajeros	35.00	
5	Consulta de seguimiento	35.00	
6	Consulta integral inicial	50.00	
7	Raspado de lesión (sugestiva de leishmaniasis)	50.00	
8	Toma de muestra de lesión infecciosa	20.00	

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN VIROLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Detección por PCR en tiempo final para varicela zoster.	50.00	
2	Detección por PCR en tiempo real para citomegalovirus.	70.00	
3	Detección por PCR en tiempo real para herpes 1-2.	50.00	
4	Detección por RT-PCR en tiempo final para alfavirus.	50.00	
5	Detección por RT-PCR en tiempo final para flavivirus.	50.00	
6	Detección por RT-PCR en tiempo real de 7 otros virus respiratorios (metapneumovirus, virus sincitial respiratorio, parainfluenza 1, 2, 3, rinovirus, adenoviurs).	160.00	
7	Detección por RT-PCR en tiempo real de influenza A (estacional y pandémica) e influenza B.	80.00	
8	Detección por RT-PCR en tiempo real para chikungunya.	70.00	
9	Detección por RT-PCR en tiempo real para coronavirus.	70.00	

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO-2017
FIRMA:

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN VIROLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
10	Detección por RT-PCR en tiempo real para enterovirus.	50.00	
11	Detección por RT-PCR en tiempo real para fiebre amarilla.	70.00	
12	Detección por RT-PCR en tiempo real para parvovirus B19.	50.00	
13	Detección por RT-PCR en tiempo real para sarampión, rubéola.	50.00	Cada uno
14	Detección por RT-PCR en tiempo real para west nile.	70.00	
15	Detección y tipificación por RT-PCR en tiempo real de dengue.	80.00	
16	mac ELISA IgG contra virus encefalitis equina del este o encefalitis equina venezolana.	45.00	Cada uno
17	mac ELISA IgM contra virus encefalitis equina del este o encefalitis equina venezolana.	45.00	Cada uno
18	Servicio panel caracterizado en dengue.	160.00	Cada uno
19	Servicio panel caracterizado en virus respiratorios.	160.00	Cada uno

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN GENÓMICA Y PROTEÓMICA			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Carga Viral del VIH-1.	60.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de solicitud de proviral y monitoreo VIH/SIDA que provengan de clínicas TARV del MINSA con la firma del médico infectólogo.
2	Carga viral virus Hepatitis B (VHB).	60.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario que provengan del MINSA o Clínica del Hígado de la C.S.S. con la firma del médico solicitante.
3	Confirmación molecular del VIH-1 o DNA proviral VIH-1.	50.00	Exonerado embarazadas, hijos de madres VIH+ y personal con accidente laboral de exposición de instituciones públicas que presenten formulario de solicitud de proviral y monitoreo VIH/SIDA con firma del médico infectólogo.
4	Detección molecular del Virus Hepatitis C (VHC).	80.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario que provengan del MINSA o Clínica del Hígado de la C.S.S. con la firma del médico solicitante.
5	Determinación de linfocitos T CD4 y CD8.	35.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de solicitud de proviral y monitoreo VIH/SIDA que provengan de clínicas TARV del MINSA con la firma del médico infectólogo.
6	Elisa IgM para hantavirus.	65.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de vigilancia epidemiológica del síndrome pulmonar por hantavirus que provengan de instalaciones del MINSA y C.S.S. con la firma del médico. Tiempo de entrega de resultado: 3 a 5 días.

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN GENÓMICA Y PROTEÓMICA			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
7	Genotipaje del VIH-1.	250.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de solicitud de proviral y monitoreo VIH/SIDA que provengan de clínicas TARV del MINSA con la firma del médico infectólogo y todos los pacientes de primer ingreso.
8	Genotipaje del virus de Hepatitis B (VHB).	120.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario que provengan del MINSA o Clínica del Hígado de la C.S.S. con la firma del médico solicitante.
9	Genotipaje del virus Hepatitis C (VHC).	240.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario que provengan del MINSA o Clínica del hígado de la C.S.S. con la firma del médico solicitante.
10	Inmunoblot IgM para hantavirus.	50.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de vigilancia epidemiológica del síndrome pulmonar por hantavirus que provengan de instalaciones del MINSA y C.S.S. con la firma del médico. Tiempo de entrega de resultado: 3 a 5 días.
11	PCR para hantavirus.	70.00	Exonerado los pacientes que presenten formulario de vigilancia epidemiológica del síndrome pulmonar por hantavirus que provengan de instalaciones del MINSA y C.S.S. con la firma del médico. Tiempo de entrega de resultado: 3 a 5 días.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN PARASITOLOGÍA			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Coproparasitología general (Examen directo y concentración).	25.00	Las muestras de heces a evaluar deben ser con menos de 24 hrs de evacuación. Entrega de resultados 1-3 días luego de llegada de la muestra.
2	Diagnóstico de Coccidios intestinales por tinción de kinyoun.	15.00	Las muestras de heces a evaluar deben ser con menos de 24 hrs de evacuación. Resultados 2-3 días luego de llegada de la muestra.
3	Diagnóstico de Leishmaniasis Cutánea por frotis y cultivo	45.00	Los resultados del frotis se entregan de a 1-3 días hábiles luego de la llegada de la muestra. Resultados del cultivo 10-40 días
4	Diagnóstico Molecular (PCR) para Criptosporidiosis.	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.
5	Diagnóstico Molecular (PCR) para enfermedad de Chagas.	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.
6	Diagnóstico Molecular (PCR) para Giardiasis.	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.
7	Diagnóstico Molecular (PCR) para Malaria.	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.
8	Diagnóstico molecular para Leishmaniasis tegumentaria.	50.00	Estos resultados se entregan 7 días hábiles luego de la llegada de la muestra.
9	Diagnóstico serológico y molecular de enfermedad de Chagas en perros y otros animales domésticos.	50.00	La muestra sanguínea debe ser tomada asépticamente, el resultado de la serología se entrega 2-3 días hábiles luego de llegada la muestra. El resultado del PCR luego de 7 días hábiles.

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN PARASITOLOGÍA			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
10	Diagnóstico serológico y molecular de Leishmaniasis en perros y otros animales domésticos.	50.00	La muestra sanguínea debe ser tomada asépticamente, el resultado de la serología se entrega 2-3 días hábiles luego de llegada la muestra. El resultado del PCR luego de 7 días hábiles.
11	Estudio in vivo con el modelo Aotus sp.	1,500.00	Este precio corresponde al uso por cada animal. Conforme al estado de la colonia de primates y costos relacionados, esta tarifa puede variar.
12	Identificación de flebotominos (chitras) y determinación molecular de infección con Leishmanias.	60.00	Los insectos deben ser entregados congelados o preservados en alcohol al 70%, generalmente se trabaja en grupos de 10 chitras (pool). Resultado luego de 7 días hábiles.
13	Identificación de triatominos y determinación microscopia de infección con tripanosomas.	20.00	Los insectos deben ser entregados preferiblemente vivos. Los resultados se entregan en 5 días hábiles.
14	Serología y cultivo para enfermedad de Chagas.	40.00	La muestra sanguínea debe ser tomada asépticamente, el resultado de la serología se entrega 2-3 días hábiles luego de llegada la muestra. El resultado del cultivo se reporta luego de 30-60 días

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Aguja de Punción de Quiste.	50.00	
2	BHCG prueba cuantitativa de embarazo	20.00	
3	Cánula de inseminar	15.00	
4	Espermiograma	15.00	
5	Estradiol	10.00	
6	Fertilización In Vitro	2,000.00	
7	FSH	10.00	
8	Hidrotubación sin sonda	20.00	
9	Histerosonografía sin sonda	30.00	
10	Inseminación intrauterina	60.00	
11	Insulina sérica	10.00	
12	LH	10.00	
13	Progesterona	10.00	
14	Prolactina	10.00	
15	Prueba de embarazo	8.00	
16	Prueba de moco cervical	5.00	
17	Punción de quiste	50.00	
18	Sonda de Histerosonografía	50.00	
19	T3	10.00	
20	T4	10.00	
21	Test post coital	5.00	
22	Testosterona	10.00	
23	TSH Hormona estimulante de la tiroides	10.00	
24	Ultrasonido por primera vez en cada ciclo	10.00	
25	Ultrasonido por segunda vez en cada ciclo	5.00	

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO-2017
FIRMA:

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN ENTOMOLOGÍA MÉDICA			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Bioeficacia susceptibilidad bioquímica, uso de agentes sinergistas, electroforética.	De B/.4,000 a B/.20,000	Según criterio técnico y dependiendo del producto o del tipo de evaluación. Incluye levantamiento de colonias, materiales y equipo, viáticos por trabajo de campo.
2	Capacitaciones (diario)	250.00	
3	Detección de patógenos de importancia médico-veterinaria en artrópodos (por muestra no mayor a 1000 ejemplares).	10,000.00	Incluye 3500.00 para extracción + 2000 PCR +35000 secuenciación + 1000 de gastos menores.
4	Determinación taxonómica a nivel de familia de macro invertebrados acuáticos bioindicadores (por muestra).	200.00	La muestra deberá tomarse siguiendo el protocolo de muestreo de macroinvertebrados indicadores del ICGES.
5	Estudios especiales de artrópodos en hoteles y áreas de ecoturismo (mensual).	4,000.00	Artrópodos de importancia médico, veterinaria. Detección de patógenos asociados a artrópodos vectores.
6	Evaluaciones ecológicas en ecosistemas terrestres, marino-costeras y dulceacuícolas con énfasis en artrópodos de importancia en salud pública (por mes).	20,000.00	Artrópodos de importancia médica, artrópodos molestia pública y artrópodos acuáticos.
7	Identificación taxonómica de artrópodos de importancia médico-veterinaria (hasta 5 individuos).	50.00	Se anexa un costo extra por preparación de láminas.

Colección Zoológica "Dr. Eustorgio Méndez" (CoZEM).			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Talleres a escuelas privadas (por estudiante)	1.00	Talleres sobre ecosistemas acuáticos, ecosistemas terrestres con una duración de 1 hora. Este taller pone a disposición del estudiante equipo óptico y audiovisual, además de las guías del taller y de los panfletos de la CoZEM.
2	Talleres a escuelas públicas (por estudiante).	0.50	Talleres sobre ecosistemas acuáticos, ecosistemas terrestres con una duración de 1 hora. Este taller pone a disposición del estudiante equipo óptico y audiovisual, además de las guías del taller y de los panfletos promocionales de la CoZEM.
3	Visita de estudiantes universitarios nacionales.	1.00	Visita de una hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición. Se pondrá a disposición del estudiante los panfletos promocionales de la CoZEM (batería de panfletos con los diferentes tópicos o grupos contenidos en la CoZEM) y a la colección científica (dependiendo de la especialidad del estudiante).
4	Visitas de estudiantes universitarios extranjeros (por estudiante).	2.00	Visita de una hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición y a la colección científica (dependiendo de la especialidad del estudiante). Se pondrá a disposición del estudiante los panfletos promocionales de la CoZEM (batería de panfletos con los diferentes tópicos o grupos contenidos en la CoZEM).

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-1-60-2017
FIRMA:

Colección Zoológica "Dr. Eustorgio Méndez" (CoZEM).			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
5	Visitas de extranjeros (por persona).	3.00	Visita de una hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición. Se pondrá a disposición del turista los panfletos promocionales de la CoZEM (batería de panfletos con los diferentes tópicos o grupos contenidos en la CoZEM).
6	Visitas guiadas a estudiantes de escuelas (por estudiante).	0.25	Visita de media hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición (aves, mamíferos, reptiles e invertebrados).
7	Visitas guiadas a nacionales (Adultos).	1.00	Visita de una hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición. Se pondrá a disposición del visitante los panfletos promocionales de la CoZEM (batería de panfletos con los diferentes tópicos o grupos contenidos en la CoZEM).
8	Visitas guiadas a niños (por niño).	0.25	Visita de media hora en la que se expone la historia del ICGES y de la CoZEM, además de una visita guiada a las áreas de exhibición (aves y mamíferos, o reptiles e invertebrados). La metodología de atención a los chicos y los materiales didácticos dependerá de la edad.

Venta de Animales de Laboratorio para Docencia e Investigación (Bioterio)			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Cobayo hembra (unidad).	12.00	
2	Cobayo macho (unidad).	12.00	
3	Conejo (unidad).	20.00	
4	Ratones blancos (adultos, machos y crías) (unidad).	3.00	
5	Ratones blancos (docena).	30.00	
6	Ratones blancos (hembra gestante).	6.00	

LABORATORIO CENTRAL DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE SALUD POBLACIONAL

Sección de Bioquímica Clínica y Nutricional			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO			
1	Evaluación externa del desempeño para bioquímica clínica, incluido 20 analitos.	700.00	
2	Evaluación externa del desempeño para bioquímica clínica, para analito individual.	32.00	

Sección de Inmunovirología			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Adenovirus Ag (ELISA)	20.00	
2	Astrovirus Ag (ELISA)	20.00	
3	Chagas ELISA	10.00	
4	Chagas Western Blot prueba confirmatoria	60.00	
5	ELISA captura IgM chikungunya	20.00	

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO-2017
FIRMA:

Sección de Inmunovirología			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
6	Genotipaje de Rotavirus	100.00	
7	Hepatitis C prueba confirmatoria	130.00	
8	HIV (ELFA, Quimioluminiscencia u otra)	18.00	
9	HIV Western Blot prueba confirmatoria	96.00	
10	HTLV 1/2 prueba confirmatoria	94.00	
11	HTLV-1/2 (ELISA)	15.00	
12	MAC ELISA captura IgM chikungunya	30.00	
13	MAC ELISA de Zika IgM	30.00	
14	Norovirus Ag (ELISA)	30.00	
15	Panel caracterizado de dengue	160.00	
16	Pruebas moleculares especiales por PCR	150.00	
17	Rickettsia por IFI IgG	70.00	
18	Rickettsia por IFI IgM	65.00	
19	Rotavirus Ag (ELISA)	20.00	
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO			
20	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos para un agente infeccioso (dengue).	200.00	
21	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos para un agente infeccioso (rotavirus).	200.00	
22	Evaluación externa del desempeño, paquete de 6 desconocidos para 1 agente infeccioso.	100.00	
23	Evaluación externa del desempeño, paquete de 6 desconocidos para 5 agentes infecciosos.	500.00	

Sección de Microbiología Clínica			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Cultivo por hongos	30.00	
2	Cultivo y antibiograma de bacterias aeróbicas	30.00	
3	Detección de antígenos bacterianos por inmunocromatografía.	25.00	
4	Detección de bacterias por PCR-PF	50.00	
5	Detección de bacterias por PCR-RT	75.00	
6	Detección de hongos por PCR-PF	50.00	
7	Detección de hongos por PCR-RT	75.00	
8	Detección de mecanismos de resistencia bacteriana.	75.00	
9	Estudio bacteriano de relación clonal por PFGE	500.00	
10	Prueba de ELISA para agentes bacterianos.	25.00	
11	Prueba de sensibilidad a los antifúngicos.	30.00	
12	Tipificación molecular de bacterias.	75.00	
13	Tipificación por salmonella spp. somática y flagelar.	125.00	
14	Tipificación por Streptococcus pneumoniae.	100.00	
15	Tipificación serológica de bacterias.	30.00	
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO			
16	Evaluación externa del desempeño, paquete de 3 desconocidos.	300.00	
17	Evaluación externa del desempeño, paquete de 6 desconocidos.	500.00	
18	Evaluación externa del desempeño, paquete de 10 desconocidos.	600.00	

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO-2017
FIRMA:

Sección de Micobacteriología			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Cultivo automatizado para micobacterias spp	30.00	
2	Cultivo para micobacterias sp en medio de Lowenstein Jensen por el método de Petroff modificado.	30.00	
3	Detección de M. tuberculosis por PCR en tiempo Real.	60.00	
4	Lepra- Tinción por BAAR.	10.00	
5	M. tuberculosis - Prueba de sensibilidad por el método de hibridación reversa.	60.00	
6	Micobacterium tuberculosis - Prueba de la sensibilidad por el método de las proporciones.	20.00	
7	Micobacterium tuberculosis- Tipificación por la técnica de Inmunocromatografía.	50.00	
8	Tipificación de Micobacterias por el Método de hibridación reversa	60.00	
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO			
9	Evaluación externa del desempeño de la red.	200.00	

Sección de Parasitología y Malaria			
	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Babesia - diagnóstico o confirmación (frotis)	10.00	
2	Chagas - frotis	10.00	
3	Chagas - gota gruesa	10.00	
4	Filaria - frotis	10.00	
5	Filaria - gota gruesa	10.00	
6	Identificación de coccidios intestinales por tinción de Ziehl-Neelsen modificada.	20.00	
7	Leptospira en aguas. cultivo	50.00	
8	Leptospira por cultivos	25.00	
9	Leptospira sp. por ELISA IgM	30.00	
10	Leptospira sp.por campo oscuro	5.00	
11	Leptospira sp.por PCR	50.00	
12	Leptospira spp. Paquete de diagnóstico confirmatorio incluye técnica de microaglutinación (MAT) y Eliza IgM	60.00	
13	Malaria - frotis	10.00	
14	Malaria - gota gruesa	10.00	
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO			
15	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos en hemoparásitos	250.00	
16	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos en leptospirosis.	250.00	
17	Evaluación externa del desempeño, paquete de 5 desconocidos en parasitología.	250.00	

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
1	Autenticaciones del registro sanitario.	2.00	Cada copia.
2	Cambios en el registro original.	50.00	No incluye cambio en el principio de la prueba. (p.e. marca, ampliación de catálogo, presentaciones entre otros)
3	Certificado de Buenas Prácticas de almacenamiento	100.00	
4	Certificado de Buenas Prácticas de fabricación	200.00	

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO-2017
FIRMA:

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO			
	SERVICIO	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
5	Certificado de libre venta.	50.00	
6	Certificado de registro sanitario	10.00	Anexos al registro sanitario
7	Copia autenticada de registro sanitario.	50.00	Fiel copia del original.
8	Corrección del registro sanitario.	20.00	Por error del proveedor.
9	Inscripción de materia prima, insumos y otros	10.00	
10	Licencia de Operación	100.00	Distribuidoras de DMDIV
11	Modificación al Registro Sanitario	50.00	Aplica para cambios legales del registro sanitario no técnicos
12	Modificación de la Licencia de Operación	30.00	
13	Permisos especiales	25.00	Importación/ Exportación, aplica para los DMDIV sin Registro Sanitario
14	Revisión de memorial	60.00	
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO			
15	Evaluaciones de accesorios, insumos y consumibles para uso de laboratorio	50.00	
16	Evaluaciones de controles y calibradores.(incluye nuevos registros sanitarios y renovaciones)	50.00	
17	Evaluaciones de Equipo (incluye nuevos registros sanitarios y renovaciones)	200.00	Para uso de diagnóstico in vitro
18	Evaluaciones de otros equipos.(incluye nuevos registros sanitarios y renovaciones)	50.00	
19	Evaluaciones de reactivos de laboratorio.(incluye nuevos registros sanitarios y renovaciones)	50.00-1000.00	*Ver observaciones
*Observaciones: Para efecto de las evaluaciones de los productos no incluidos en estas tasas, relacionados con la obtención del registro sanitario y sus renovaciones; la empresa solicitante recibirá la correspondiente cotización, considerando la complejidad de la evaluación, las pruebas de referencia, accesorios, paneles de suero, calibradores y controles que sean necesarios. La aplicación de las tasas para evaluaciones o renovaciones de reactivos estarán sujetas a la naturaleza del producto.			

LABORATORIO DE REFERENCIA DE ALIMENTOS Y AGUAS

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE ALIMENTOS Y AGUAS

	PRUEBA	**PRECIO**	**OBSERVACIÓN**
PARÁMETROS QUE SE DETERMINAN EN MUESTRAS DE ALIMENTOS			
1	Acesulfame K	35.00	
2	Acidez	10.00	
3	Acidez acética	10.00	
4	Acidez cítrica	10.00	
5	Acidez fija	20.00	
6	Acidez láctica	10.00	
7	Acidez libre	10.00	
8	Acidez málica	10.00	
9	Acidez oleica	10.00	
10	Acidez tartárica	10.00	
11	Acidez total	10.00	
12	Acidez volátil	20.00	
13	Ácido fólico	50.00	
14	Ácido fosfórico	15.00	
15	Ácidos grasos libres	20.00	
16	Ácidos grasos totales (det)	50.00	
17	Aflatoxina	35.00	
18	Agente tensoactivo	40.00	

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO-2017
FIRMA:

	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
19	Alcalinidad libre	20.00	
20	Alcalinidad total (det)	20.00	
21	Alcohol por volumen	30.00	
22	Aluminio	40.00	
23	Amonio cuaternario	50.00	
24	Arsénico	45.00	
25	Aspartame	35.00	
26	Azúcares no-reductores	25.00	
27	Azúcares reductores	25.00	
28	Azúcares totales	50.00	
29	Benzoato de potasio	35.00	
30	Benzoato de sodio	35.00	
31	Bromato de potasio	40.00	
32	Cadmio	40.00	
33	Cafeína	40.00	
34	Calcio	40.00	
35	Carbohidratos	50.00	
36	Carbohodratos (x DIF.)	85.00	
37	Ceniza	20.00	
38	Cenizas sulfatadas	25.00	
39	Ciclamato de sodio	35.00	
40	Cloro	20.00	
41	Cloruro de sodio	10.00	
42	Cobre	40.00	
43	Colorantes artificiales	60.00	
44	Densidad	20.00	
45	Densidad relativa	20.00	
46	Dyetilene glycol	100.00	
47	Estaño	40.00	
48	Extracto acuoso	20.00	
49	Extracto seco	20.00	
50	Fermento diastático	50.00	
51	Formaldehido	30.00	
52	Fosfatasa	35.00	
53	Fosfatos	30.00	
54	Fosforo total	30.00	
55	Glicerina	25.00	
56	Glutamato monosódico	25.00	
57	Grado alcohólico	30.00	
58	Grado brix	40.00	
59	Grasa	30.00	
60	Grasa no saponificada	35.00	
61	Gravedad especifica	20.00	
62	Hidróxido de amonio	20.00	
63	Hidróxido de potasio	20.00	
64	Hidróxido de sodio	20.00	
65	Hidroxymetil furfural	30.00	
66	Hierro	35.00	
67	Hipoclorito de sodio	30.00	
68	Humedad	15.00	
69	Índice de peróxido	30.00	
70	Índice de saponificación	25.00	
71	Índice de yodo	30.00	
72	Lactosa	40.00	
73	Magnesio	35.00	
74	Manganeso	50.00	
75	Materia insoluble en agua	20.00	
76	Materia no volátil	15.00	
77	Melamina	75.00	

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO-2017
FIRMA:

	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
78	N-bases volátiles totales	25.00	
79	Niacina	50.00	
80	Níquel	50.00	
81	Nitritos	25.00	
82	Nitrógeno amoniacal total	35.00	
83	Nitrógeno total	35.00	
84	Organoléptico	20.00	
85	Perfil lipídico	100.00	
86	Peróxido de hidrógeno	30.00	
87	pH	15.00	
88	Plata	40.00	
89	Plomo	45.00	
90	Potasio	40.00	
91	Principio activo	40.00	
92	Propilen glicol	40.00	
93	Proteína	35.00	
94	Rancidez	30.00	
95	Reacción de Eber	20.00	
96	Reacción de Lugol	10.00	
97	Reacción de Lund	10.00	
98	Riboflavina	50.00	
99	Sacarina	35.00	
100	Salinidad	25.00	
101	Sodio	40.00	
102	Sólidos insolubles	20.00	
103	Sólidos solubles	20.00	
104	Sólidos totales	15.00	
105	Solubilidad (det)	20.00	
106	Sorbato de potasio	35.00	
107	Sorbato de sodio	35.00	
108	Uniformidad de peso	20.00	
109	Vitamina C	20.00	
110	Yodo en sal	15.00	
111	Yodo en alimento	25.00	
112	Zinc	40.00	
	PARÁMETROS QUE SE DETERMINAN EN MUESTRAS DE AGUAS		
113	Acidez	10.00	
114	Alcalinidad de bicarbonatos	10.00	
115	Alcalinidad de carbonatos	10.00	
116	Alcalinidad de hidróxidos	10.00	
117	Alcalinidad total	10.00	
118	Aluminio	40.00	
119	Arsénico	45.00	
120	Cadmio	40.00	
121	Calcio	40.00	
122	Cloro disponible	20.00	
123	Cloruros	25.00	
124	Cobre	40.00	
125	Conductividad	15.00	
126	Dureza carbonatada	10.00	
127	Dureza no-carbonatada	10.00	
128	Dureza total	10.00	
129	Estaño	40.00	
130	Flúor	15.00	
131	Fosfatos	25.00	
132	Fosforo total	30.00	
133	Grasas y aceites	25.00	
134	Hierro	35.00	
135	Magnesio	35.00	

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 1-AGO-2017
FIRMA:

	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
136	Manganeso	50.00	
137	Níquel	50.00	
138	Nitritos	25.00	
139	pH	15.00	
140	Plata	40.00	
141	Plomo	45.00	
142	Potasio	40.00	
143	Sodio	40.00	
144	Sólidos disueltos totales	20.00	
145	Sólidos suspendidos totales	25.00	
146	Sólidos totales	15.00	
147	Sulfatos	25.00	
148	Turbiedad	20.00	
149	Zinc	40.00	

DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y AGUAS

	PRUEBA	PRECIO	OBSERVACIÓN
	PARÁMETROS QUE SE DETERMINAN EN MUESTRAS DE ALIMENTOS		
1	Bacillus cereus	40.00	
2	Clostridium perfringes	40.00	
3	Escherichia coli	25.00	
4	Escherichia coli 0157:H7	45.00	
5	Cronobacter sakazakii	45.00	
6	Listeria monocytogenes	45.00	
7	Salmonella spp.	45.00	
8	Tipificación de una cepa de Salmonella spp.	45.00	
9	Salmonella spp. más tipificación	90.00	
10	Shigella sp.	40.00	
11	Staphylococcus aureus	25.00	
12	Vibrio parahaemolyticus	45.00	
13	Vibrio cholerae	45.00	
14	Hongos	30.00	
15	Levaduras	15.00	
16	Mohos	15.00	
17	Microscopia	15.00	
18	Recuento total de Enterobacteriaceae	20.00	
19	Recuento total de bacterias mesófilas aeróbicas	20.00	
20	Coliformes termotolerantes(fecales)	15.00	
21	Coliformes totales	15.00	
	PARÁMETROS QUE SE DETERMINAN EN MUESTRAS DE AGUAS		
22	Coliformes termotolerantes(fecales)	20.00	
23	Coliformes totales	20.00	
24	Escherichia coli	20.00	
25	Hongos	40.00	
26	Levaduras	20.00	
27	Microscopia	20.00	
28	Mohos	20.00	
29	Pseudomona aeruginosa	35.00	
30	Recuento de bacterias Heterotróficas	20.00	
31	Recuento Enterococcus sp	25.00	
32	Salmonella spp.	45.00	
33	Shigella sp.	30.00	
34	Staphylococcus aureus	25.00	
35	Vibrio cholerae	45.00	
36	Vibrio parahemolyticus	45.00	

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO-2017
FIRMA:

Artículo 3: Las tarifas y el sistema de cobros regulado serán revisados cada dos (2) años, con la finalidad de que se adecuen y actualicen nuevas tasas, pruebas y procedimientos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la institución. Esto no excluye la posibilidad de que cuando exista una técnica y/o prueba nueva se incluya antes de cumplido el periodo establecido en este artículo.

Artículo 4: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Ley N°78 del 17 de diciembre de 2003.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Miembros de la Junta Directiva:

Dr. Temístocles Díaz
Presidente
Representante del Ministerio de Salud

Dr. Néstor R. Sosa Montalván
Secretario

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Resolución de Junta Directiva No. 021
De 10 de Agosto de 2017

"Por la cual se aprueba el Reglamento que establece las reglas y normas generales de uso del Salón de la antigua Biblioteca del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud"

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, se reestructura y organiza el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), como una entidad pública y de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la orientación y política del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que la referida Ley, en su Artículo No.18, numeral No. 2, establece entre las atribuciones de la Junta Directiva, Aprobar la estructura organizacional; los sistemas de auditoría, costos y cobros; los manuales de cargos y funciones, y los reglamentos de concurso, recursos humanos, compras y los necesarios para el funcionamiento del ICGES.

Que la Ley 78 de 2003, en su Artículo 5, señala que El ICGES tendrá competencia privativa para ordenar, gestionar, regir y resolver, bajo su propia responsabilidad y en beneficio del interés nacional, los asuntos relacionados con su propia organización y funcionamiento, así como de sus órganos internos, que incluyen su régimen financiero, administrativo y de recursos humanos de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos.

Que el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) es una institución de salud, cuyo edificio mantiene relación estrecha con eventos históricos nacionales y cuenta con una arquitectura de influencia internacional marcada dentro del periodo de 1912-1924, cuya edificación reúne varias condiciones de autenticidad como lo son: su forma y diseño; materiales y metodología constructiva; uso y función a través de la historia; localización y su entorno, cuya integridad es excepcional, toda vez, que conserva parte de sus elementos decorativos y su carpintería. El cual se encuentra ubicado entre las calles 35 y 36 de la Avenida Justo Arosemena, en el corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, sobre una superficie de terreno de 4,500 m^2 y su área de construcción es de 633,29 m^2; distribuido en tres niveles, un sótano, una planta alta y una planta baja.

Que siendo esta entidad la responsable de la investigación científica en Panamá debe contar con un espacio correspondiente para la realización de actividades de orden cultural, prestación de servicios públicos y el impulso de actividades orientadas al desarrollo científico, académico, social, la promoción de la vida asociativa y en general; la participación de la ciudadanía en las tareas de la comunidad. Teniendo la disponibilidad del Edificio Principal se estará dando el aprovechamiento de este inmueble para uso propio de la institución y como un servicio que pueda ser utilizado por cualquier entidad, institución pública o privada, asociaciones o colectivos.

Que en atención a todo lo expuesto, se hace necesario una reglamentación que establezca las reglas y normas generales sobre el uso del salón de la antigua biblioteca del edificio principal del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) cuyas disposiciones sean de obligatorio cumplimiento y de observancia general.

Que la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, mediante **Acta de Junta Directiva N° 004 del 10 de Agosto de 2017**, aprueba y autoriza el Reglamento que establece las reglas y normas generales de uso del Salón de la antigua Biblioteca del Edificio Principal del ICGES.

Que en virtud de los hechos expuestos, la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud,

RESUELVE:

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

PRIMERO: **APROBAR** en todas sus partes el reglamento que establece las reglas y normas generales de uso del Salón, el cual se localiza en la Antigua Biblioteca del Edificio Principal del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.

"Reglamento que establece las reglas y normas generales de uso del Salón, el cual se localiza en la Antigua Biblioteca del Edificio Principal del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud"

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer reglas y normas generales sobre el uso del Salón de la antigua Biblioteca del edificio principal del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), en adelante **"El Salón"** cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento y de observancia general.

Artículo 2. "El Salón", podrá ser utilizado como parte de los servicios que ofrece el ICGES, por un espacio de tiempo no mayor de una (1) semana; por cualquier entidad, institución pública o privada, asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de interés cuyo objetivo general será la prestación de servicios públicos y el impulso de actividades orientadas al desarrollo científico, académico, social, cultural y en general, la participación de la ciudadanía en las tareas de la comunidad.

No se concederá el uso de **"El Salón"** para actos que por su naturaleza; puedan empañar o afectar adversamente la imagen, buen nombre, propósitos o que vayan en contra de la visión y misión del ICGES.

El ICGES se reserva el derecho de considerar a su discreción, cualquier solicitud sometida para el uso de las instalaciones y de aprobar o negar las mismas.

CAPÍTULO II
De su Administración y Coordinación

Artículo 3: La Dirección General del ICGES, será la encargada de emitir los correspondientes Vistos Buenos, luego del análisis de las solicitudes recibidas.

Artículo 4: La administración de **"El Salón"**, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del ICGES, quien controlará y resolverá el manejo y uso administrativo del mismo.

A su vez, contará con la colaboración de los siguientes departamentos y/o unidades, quienes tendrán responsabilidades debidamente definidas:

1- **Oficina de Relaciones Públicas**: Encargada de coordinar las actividades y de velar que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Uso de **"El Salón**.
2- **Unidad de Informática**: Brindará apoyo de soporte técnico, para la instalación del audio y video para la realización de las diferentes actividades.
3- **Departamento de Infraestructura**: Velar que el Sistema de Acondicionamiento de aire, este en perfectas condiciones y encender los mismos, horas antes de inicio de las actividades que se desarrollen en dichas instalaciones.
4- **Departamento de Servicios Generales:** Velar por el mantenimiento y limpieza de todas las áreas del Edificio principal y de **"El Salón"**, para realizar las actividades en un ambiente ameno.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DE USO DE EL SALON

Artículo 5. La solicitud para el uso de **"El Salón"**, deberá ser presentada con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad en la Dirección de Administración y Finanzas y a través del formato correspondiente elaborado para tal fin, la cual responderá formalmente a la solicitud, aprobando o negando la misma.

El solicitante sólo podrá reservar "**El Salón**" por un periodo de cinco (5) días como máximo y cinco (5) horas como mínimo, en horarios de 8:00 a.m. hasta 10:00 p.m.

Artículo 6. El uso de **"El Salón"** será único y exclusivo para la actividad solicitada y debidamente aprobada; por lo que, queda prohibido ceder; prestar las instalaciones y/o transferir la actividad a terceros, total o parcialmente.

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

Artículo 7. El solicitante de **"El Salón"**, deberá asumir la responsabilidad por los daños, materiales, personales y morales, derivados de la actividad o de cualquier hecho que le sea imputable, ya sea por acción o por omisión.

Artículo 8. "El Salón", tiene una capacidad máxima de sesenta (60) personas sentadas manteniendo una capacidad total de 75 personas, para toda actividad que se desarrolle exclusivamente dentro de este espacio; la capacidad máxima debe ser respetada, por lo que queda prohibido aumentar la misma, razón por la cual, el solicitante deberá controlar el acceso de público. Para actividades donde el tránsito de personas excluya a "**El Salón**" se permitirá una capacidad máxima de cien (100) personas de pie.

Artículo 9. El solicitante deberá retirar los enseres, equipos y demás utilizados durante la actividad en **"El Salón"** en un (1) días hábiles después de terminada la misma. De no retirarse en el tiempo dispuesto, quedará facultada la Oficina de Relaciones Públicas del ICGES, para disponer de los mismos y de esta manera realizar el ordenamiento del lugar.

Artículo 10: El uso de **"El Salón"**, como parte del servicio brindado por el ICGES, tendrá un costo de doscientos cincuenta balboas con 00/100 **(B/.250.00)** por día y el mismo debe ser cancelado en la caja general del **ICGES** hasta tres (3) días antes de la fecha del evento, con la finalidad de que se reserve **"El Salón"** para la fecha solicitada.

Artículo 11: En los casos en que se cancele la actividad, el solicitante deberá emitir nota formal a la Dirección de Administración y Finanzas, notificando los motivos de la misma, con no menos de cuatro (4) días previos a la fecha de la actividad. De no cumplirse con este requisito, el ICGES retendrá el pago.

En caso de posponerse el evento por causas ajenas a la voluntad del solicitante, se procederá a la reprogramación de la actividad, quedando sujeta a la disponibilidad de espacio, de no lograr acuerdo con reprogramación de fechas el ICGES devolverá el dinero al solicitante en un periodo de treinta (30) días hábiles.

CAPÍTULO IV
DE LA SEGURIDAD

Artículo 12. Los solicitantes deberán mantener orden, disciplina y seguridad en las instalaciones del ICGES, durante y después de la culminación de la actividad.

Artículo 13. El ICGES verificará que se lleven a cabo los protocolos de seguridad y protección civil establecidos con el objeto de salvaguardar la integridad física de las personas, del inmueble y de los bienes que integran el patrimonio del ICGES.

Artículo 14. Para efectos del presente reglamento los protocolos de seguridad y protección civil son:

1. Acceso, permanencia y desalojo del recinto;
2. Acceso a vestíbulo del personal técnico y autorizado;
3. Salidas de emergencia y rutas de evacuación;
4. Instalaciones en general;
5. Servicio médico.

CAPÍTULO V
Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Usuarios

Artículo 15: **Deberes**: Los deberes de los usuarios durante el uso de **"El Salón"** serán los siguientes:

1. Respetar y cumplir el reglamento vigente respecto al uso de **"El Salón"** e instalaciones adyacentes.
2. Cumplir puntualmente los horarios establecidos y acordados para el uso de **"El Salón"**.
3. Conservar los principios morales y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación y conducta.
4. Notificar a las instancias correspondientes del ICGES, cualquier hecho comprobado que pueda desprestigiar, dañar o causar perjuicio al ICGES;
5. Será responsable por la pérdida y/o daño de equipo o materiales utilizados en la actividad con base en lo dispuesto en el Artículo 12 de dicho reglamento.
6. Mantener limpio el **"El Salón"**, recogiendo los desechos o desperdicios correspondientes de la actividad.
7. En los casos en que se requiera el uso de música, el solicitante será el responsable de velar, por el volumen de la misma, procurando sea razonable y que no ocasione molestias y/o afecte la tranquilidad o perturbe la paz de las áreas aledañas.
8. Dejar los predios del ICGES en las mismas condiciones que les fueron entregadas.

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

9. Coordinar la utilización de la Policía Municipal o Estatal, Bomberos, atención médica y otros; en caso que se requiera.
10. En caso que el solicitante cause daños en el inmueble o a los equipos prestados, el mismo será responsable de reemplazar o reparar según sea el caso.

Artículo 16: De los Derechos: Los derechos de los usuarios por el uso de **"El Salón"** serán los siguientes:

1. Recibir por parte del ICGES y en perfectas condiciones las instalaciones del salón con acceso a internet, pantalla y equipo de audio, de ser solicitado al momento de la separación de **" El Salón"**
2. Uso de los servicios sanitarios de damas y caballeros cercanos al salón.
3. Asignación de un (1) guardia de seguridad que vele por la seguridad del edificio sus alrededores y las zonas de acceso al mismo.
4. Instalación de pantalla para la realización de las diferentes actividades, de ser requerido.
5. Asignación el día anterior al evento de una (1) unidad del Departamento de infraestructura que garantice el buen funcionamiento de los acondicionadores de aire.
6. Recibir en total limpieza las instalaciones del edificio Principal del ICGES.
7. Uso exclusivo de las instalaciones durante el desarrollo del evento.

Artículo 17. Prohibiciones: Estará prohibido lo siguiente:

1. Ingresar a las instalaciones con aliento alcohólico, estado de ebriedad o en estado de intoxicación por sustancias enervantes;
2. El uso de cualquier artefacto de pirotecnia, llamas abiertas, y /o cualquier equipo que consuma combustible, armas u objetos que representen riesgo de daño corporal.
3. Ingresar a las instalaciones con cualquier tipo de armas.
4. Colocar promociones, vallas, inflables, anuncios que induzcan al uso y consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas, anuncios políticos. Donaciones, publicidad.
5. Realizar proselitismo político electoral partidista o religioso dentro del recinto.
6. Tomar imágenes fotográficas, videos, grabar o reproducir total o parcialmente cualquier ceremonia sin la autorización expresa del ICGES, sálvaguardando los derechos de autor.
7. Hacer uso y difusión por cualquier medio de los símbolos e imágenes institucionales sin la debida autorización.
8. Realizar alteraciones o adecuaciones al recinto sin autorización.
9. Alterar el orden durante la ceremonia.
10. Introducir mascotas.
11. Martillar, pegar o colgar algún tipo de decoración en las paredes; también debe procurar que el montaje de equipo no afecte la estructura, jardines y otras áreas del Edificio Principal del ICGES.
12. La entrada a personal no autorizado en el recinto después de la conclusión de la actividad.
13. Vehículos en los estacionamientos de la institución luego de finalizado el evento.
14. Fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones
15. Las demás que procedan de acuerdo a la naturaleza del evento.

Artículo 18. Las modificaciones a este reglamento se harán a través de la Junta Directiva del ICGES.

SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y posterior promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003, Resolución No. 001 de 10 de febrero de 2004, publicada en Gaceta Oficial No. 25,020 de 31 de marzo de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Temístocles Díaz
Presidente de la Junta Directiva
Representante del MINSA

Dr. Néstor Sosa Montalván
Secretario de la Junta Directiva

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-176-2017
(De 14 de agosto de 2017)

"Por la cual se habilita un horario especial de trabajo para la Oficina Regional de la Provincia de Herrera y la Sede Central del Registro Público de Panamá"

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999;

Que a solicitud del Banco Nacional de Panamá, quien requiere se trabajen documentos ingresados en la Sede del Registro Público en la Provincia de Herrera y para adelantar otros trámites pendientes por parte de nuestra oficina regional, se hace necesario habilitar un horario extraordinario de trabajo, a fin de dar respuesta oportuna a estos trámites requeridos;

Que para procesar documentos y trámites pendientes en la Sede Central del Registro Público de Panamá, se hace necesario habilitar un horario extraordinario de trabajo;

Que dicha habilitación extraordinaria será para trabajo interno del personal; por tanto, no se estará atendiendo a usuarios durante el mismo.

Por lo que, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Extender el horario de trabajo los días lunes 14, martes 15, miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 de agosto de dos mil diecisiete (2017) de 4:01pm a 6:01pm, en la Oficina Regional del Registro Público de la Provincia de Herrera, sin atención al público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Habilitar como horario extraordinario de trabajo sin atención al público, el sábado 19 de agosto de 2017 de 8:00am a 4:00pm en la Sede Central del Registro Público de Panamá, a fin de procesar documentos y trámites pendientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN
Director General

TEL. CENTRAL:
501-6000

APARTADO POSTAL 1596
PANAMÁ 9, PANAMÁ

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Vistos:

Se ha presentado Reitero de solicitud de Nota Marginal de Advertencia por el señor **JOSE LUIS PITTI JUAREZ,** con cédula de identidad personal número 8-446-137, recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 28 de julio de 2017, para que se practique anotación marginal sobre la Entrada 70705 – 2016, que afecta el Folio Real (Finca) **47576,** código de ubicación 3014, de la sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Colón, en vista de que la primera solicitud de nota marginal, presentada el 11 de enero de 2017, por el mismo peticionario, no fue acogida, decisión comunicada mediante Nota DG/AL/324/2017 de 15 de marzo de 2017 y recibida por el señor José Luis Pittí el día jueves 13 de abril de 2017.

De acuerdo con la solicitud presentada, que es del mismo tenor que la anterior solicitud, el señor José Luis Pittí Juárez manifiesta que "comparezco en mi condición de Presidente y Representante Legal del P.H. Vista del Atlántico con Finca No. 47482 P.H. (finca madre) con el propósito de poner en su conocimiento del fraude cometido en contra de la Finca 47576 mediante la falsificación del Paz y Salvo del P.H. Vista del Atlántico firmado por la Tesorera Maureen White para que se registrara la Finca 47576 al señor Bolívar C. Espinosa"

De la constancia registral se advierte que mediante Entrada 70705 - 2016 el Diario, ingresa el Auto No. 1831/1605-15 de 22 de octubre de 2015 del Juzgado Decimotercero del Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, remitido al Registro Público mediante Oficio No. 2216/1605-15 de 11 de noviembre de 2015 del mismo juzgado, por el cual se aprueba el Remate dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Banistmo, S.A. en contra de José Luis Pitti Juárez (el peticionario) y se Adjudica definitivamente a título de compra en Subasta Pública al señor Bolívar Cristóbal Espinosa Ríos la Finca No. 47576, código de ubicación 3014, de la Sección de propiedad Horizontal, Provincia de Colón.

Se observa que el servicio registral del Remate contenido en la Entrada 70705 – 2016 fue Suspendido con Acuerdo de Calificación Defectuoso porque hacía falta la presentación del Paz y Salvo de la Cuota de Mantenimiento de la Finca No. **47576 P.H.** que debía ser emitido por el P.H. Vista del Atlántico, defecto comunicado desde el 14 de abril de 2016 mediante Nota DG(AL-NOT)-SIR-1512-2016 al Juzgado de la causa.

Las imágenes guardadas de la Entrada 70705 – 2016 evidencian que un memorial de fecha 18 de febrero de 2016, presentado por el adjudicatario del remate, señor Bolívar C. Espinosa, solicita al Registrador la inscripción de la Finca No. 47576 P.H. de Colón que corresponde al Apartamento 300 C del P.H. Vista del Atlántico, en vista de que la Junta Directiva del P.H. "se ha negado en varias ocasiones a entregarme el Paz y salvo del apartamento en mención"

Como subsanación del defecto anotado, se presenta la Complementaria 70705 – 2016 (2) el 13 de diciembre de 2016, aportando un Certificado de Cuota de Mantenimiento, fechado el 5 de diciembre de 2016, que no acredita límite de vigencia de ese Paz y Salvo de Cuota de Mantenimiento y está firmado por Maureen White con cédula 3-89-189 en su condición de Tesorera de la Junta Directiva del P.H. Vista del Atlántico; dicha supuesta subsanación da como resultado la inscripción del Remate traspasando la Finca No. 47576 P.H. a favor de Bolívar C. Espinosa.

De conformidad con el estudio registral efectuado, se concluye que la Entrada 70705 -2016 y sus Complementarias, que afecta el Folio Real (Finca) **47576,** con código de ubicación 3014, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Colon se inscribió por error debido a que:

a.) La señora Maureen White con cédula 3-89-189, **Tesorera** de la Junta Directiva del P.H. Vista del Atlántico no está facultada para firmar certificados de Paz y Salvo de Cuotas de Mantenimiento del P.H. Vista del Atlántico en los casos específicos de

Adjudicaciones por Remate Judicial, fundamentado en el artículo 88 de la Ley 31 de 2010 que dice:

"Artículo 88. Para la trasferencia de una unidad inmobiliaria inscrita bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, el propietario o adquirente de esta deberá presentar al Notario Público evidencias escritas, como el certificado de paz y salvo con la propiedad horizontal firmado por quien haya sido debidamente facultado para ello en el Reglamento.

Esta certificación también será necesaria en caso de adjudicación por remate judicial y será expedida por el Presidente o por el Secretario o por el Administrador. (El subrayado es nuestro).

b.) El Certificado de Paz y Salvo de Cuotas de Mantenimiento de la Finca **47576 P.H.** debía estar firmado por alguno de los dignatarios vigentes del P.H. Vista del Atlántico en el sistema registral a saber: el Presidente señor José Luis Pittí J., o el Secretario señor David Barrera o el Administrador señor Fidel Cotes Rowe.

Cabe destacar que con motivo de la inscripción por error del Remate de la Finca No. **47576 P.H.** a favor del señor Bolívar C. Espinosa, se presentó en Asesoría Legal el Trámite Jurídico identificado como **Expediente 10401 - 2017**, con fecha 11 de enero de 2017, por el señor **JOSE LUIS PITTI JUAREZ,** con cédula de identidad personal número 8-446-137, donde solicitaba practicar Nota Marginal de Advertencia sobre la Entrada 70705 – 2016, que afecta el Folio Real (Finca) **47576,** código de ubicación 3014, de la sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Colón, y como se indicó inicialmente, no se accedió a la misma, en vista de que el funcionario responsable del estudio y valoración de lo actuado, en el Departamento de Propiedad Horizontal, no prestó atención a los elementos de fondo que advertían y denunciaban falsificación de Certificado de Cuotas de Mantenimiento de la Finca **47576 P.H.** y que hubieran bastado para acceder a la primera solicitud de Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Remate analizado, minimizando los daños ocasionados producto de la supuesta falsedad invocada.

Del flujo observado de la Primera solicitud de Nota Marginal, identificada como Expediente **10401 – 2017** de Asesoría Legal se tiene lo siguiente:

1.) Primera Solicitud de Marginal de Advertencia sobre la Entrada 70705 - 2016 con fecha 11 de enero de 2017;
2.) Se envía a la Dirección de Calificación Registro y Certificación (Dincrece), encargada de poner Nota Preventiva el mismo día 11 de enero de 2017;
3.) El mismo día 11 de enero de 2017, Dincrece remite el estudio al funcionario Igor Bayless, Jefe Departamento de Propiedad Horizontal, sección calificadora encargada de evaluar las inscripciones practicadas respeto del tema de propiedad horizontal;
4.) El día 17 de febrero de 2017, se ingresa una complementaria a este Expediente 10401-2017 donde se aporta Querella Penal interpuesta en contra de Maureen White y Bolivar Cristobal Espinoza Ríos por falsificación de certificado de Cuota de Mantenimiento;
5.) El 21 de febrero de 2017, la Sección de Propiedad Horizontal, remite a Asesoría Legal el informe del resultado del estudio realizado motivado por el Expediente 10401 – 2017 donde se realiza el estudio al Folio Real (Finca) 47482, con Código de Ubicación 3014, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Colón, estudio realizado por Igor Bayless, y remitido por Vivian Cigarruista como encargada del Departamento.
Dicho estudio evidencia un análisis que no corresponde porque cita el número de Folio **47482** errado ya que el citado pertenece a la Finca Madre P.H. y no el Folio **47576 P.H.** analizado; en este estudio se concluye que no cabe Nota Marginal.
6.) El 2 de marzo Asesoría Legal devuelve el Expediente 10401 – 2017 nuevamente a la Sección de Propiedad Horizontal, para que corrija el estudio y se realice sobre el Folio **Real 47576,** con Código de Ubicación 3014, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Colón, Folio correcto;
7.) El día 13 de marzo de 2017, la Sección de Propiedad Horizontal, remiten nuevamente el expediente a Asesoría Legal, con nuevo estudio realizado sobre Folio Real 47576 correspondiente, donde se refleja el resultado del estudio así:
 a.) El paz y salvo de cuota de mantenimiento fue aportado, notariado y firmado por la persona facultada según la Ley 31-2010 que fue la tesorera en este caso;
 b.) Posteriormente se procedió a revocar el defecto en forma electrónica cumpliendo así los requisitos para su inscripción;
 c.) Quien firmo las cuotas de mantenimiento es la señora Maureen White quien ocupa el cargo de Tesorera y dicha certificación fue presentada ante el notario para su aval.

d.) Por lo anterior "no es procedente la anotación marginal de advertencia" sobre la pre-citada entrada.
En este estudio no se consideró lo consignado en el **artículo 88 de la Ley 31 de 2010** ni se tomó en cuenta la **Querella Penal** interpuesta por el supuesto delito de falsificación de Cuota de Mantenimiento.
El estudio fue realizado por Igor Bayless y enviado a Legal por Vivian Cigarruista como Jefe encargada.

8.) El 15 de marzo de 2017 se le contesta formalmente al señor José Luis Pittí que no se accede a su solicitud de Nota Marginal.

Cabe señalar que la facultad calificadora contenida en el artículo **1795** del Código Civil cuando establece que:

"Artículo 1795. El registrador general tiene la facultad de calificar la legalidad de los títulos que se le presenten para su inscripción, y en consecuencia, puede negar estas si las faltas de que adolezcan los títulos los invaliden absolutamente, o simplemente suspenderla si estos fueres subsanables."

no solo recae sobre los títulos o documentos que se presentan para su inscripción, sino que también esa facultad calificadora alcanza a aquellos títulos que aún después de haber alcanzado la inscripción sean cuestionados por quienes se sientan afectados e invoquen la Nota Marginal de Advertencia, fundamentada en el artículo **1790** del Código Civil que dispone:

"Artículo 1790. Siempre que el Registrador notare un error de los que no pueden rectificar por sí, ordenará se ponga al asiento una nota marginal de advertencia y la avisará por el periódico oficial y la notificará en los estrados del despacho a los interesados, si no pudiere notificarlos personalmente.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula."

De manera que esa delegación jurisdiccional que hace la ley, de la facultad calificadora, en la persona del registrador y sus auxiliares calificadores registrales, supone una responsabilidad inobjetable y de intensidad similar a la calificación de un título, por inscribir o inscrito, por lo que no se podría "notar un error de los que no se pueden rectificar por sí" si se realiza un estudio negligente de lo inscrito incluso desechando las advertencias penales que constan en el Expediente; que como en este caso, dieron como resultado rechazar la primera solicitud de nota marginal de advertencia sobre la Entrada 70705 – 2016.

En virtud de lo anterior se desprende el hecho, de que procede Nota Marginal de Advertencia en atención al Artículo 1790 de Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción de la Entrada 70705 - 2016 que afecta al Folio Real (Finca) No. **47576 P.H.,** con Código de Ubicación 3014, de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Colón.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

Fundamento Legal General: Artículo 1790 del Código Civil y 15 del Decreto Ejecutivo 106 de 30 de agosto de 1999.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

ERASMO ELIAS MUÑOZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL

Secretaría de Asesoría Legal/ca
Entrada 322898/2017
10401/ 2017

Cumplido hoy 17 de Agosto de 2017
DINRACE

322898/2017 (1)

17/08/2017 02:42:31 PM

Registro Público de Panamá

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

17/8/17
FECHA

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 133

De 30 de mayo de 2017.

Por medio del cual se adiciona el Artículo 100A al Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 6 de la Ley 106 de 1 de febrero de 2006, confiere a los Municipios la facultad de ser Autoridad Urbanística, que a su vez el Artículo 8 de la referida norma legal da facultades a los Municipios de dictar Acuerdos Municipales, con la finalidad de regular el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial;

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, confiere a los Consejo Municipales la facultad de regular todo lo relativo a construcciones y dictan medidas para la protección del medio ambiente y las personas;

Que los Artículos 99 y 100 del Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016, confieren la facultad al Alcalde, que a su vez delega la función al Director de Obras y Construcciones Municipales a suspender obras de construcción cuando estas se encuentren en contravención de normas de Desarrollo Urbano y otras disposiciones.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNESE el Artículo 100A al Acuerdo N°281 del 6 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

Cuando una obra de construcción, movimiento de tierra, demoliciones y obras de relleno se estén realizando con permiso o sin el permiso respectivo y ponga en peligro la seguridad de las poblaciones vecinas o que ponga en riesgo el medio ambiente, el Consejo Municipal podrá ordenar al Alcalde o Alcaldesa del Distrito o al Director de Obras y Construcciones Municipales previo Informe Técnico del Sistema Nacional de Protección Civil, (SINAPROC) y/o de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales y/o de la Oficina de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, la suspensión temporal de la obra, siempre y cuando en los informes se hayan establecido que las misma es un peligro que pueda generar una situación de emergencia pública, la votación donde se apruebe esta Resolución deberá contar con los votos favorables de las 2/3 partes del Concejo. El levantamiento de la suspensión será ordenado por las 2/3 partes del Concejo, previo informe favorable del Sistema Nacional de Protección Civil, (SINAPROC) y/o de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales y/o de la Oficina de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, en donde se indique que han cesado las causas que generaron la urgencia y que están dadas las medidas de seguridad para poblaciones vecinas y para el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

RB/solangel.-

Acuerdo No.133
De 30 de mayo de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 07 de junio de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

Fiel Copia del Original

Jeykiury McDonald
Secretaria General Encargada
13 de junio de 2017

SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA. DE PANAMA

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 134

De 30 de mayo de 2017.

Por medio del cual se modifica el numeral 3 del Artículo 53 del Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 6 de la Ley 106 de 1 de febrero de 2006, confiere a los Municipios la facultad de ser Autoridad Urbanística, que a su vez el Artículo 8 de la referida norma legal da facultades a los Municipios de dictar Acuerdos Municipales, con la finalidad de regular el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial;

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, confiere a los Consejo Municipales la facultad de regular todo lo relativo a construcciones y dictan medidas para la protección del medio ambiente y las personas;

Que el numeral 3 del Artículo 53 del Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016, establece los requisitos para el Permiso de Construcción Visto Bueno.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral 3 del Artículo 53 del Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

Acompañar a esta solicitud los permisos expedidos por la Oficina de Seguridad para la Prevención, de incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, Ministerio de Salud, Certificado de Paz y Salvo Municipal y Visto Bueno expedido por la Junta Comunal del corregimiento respectivo, la cual tendrá la oportunidad de emitir una opinión en un término máximo de cinco (5) días hábiles. En caso de no recibir opinión se dará por aceptado el visto bueno.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

RB/solangel.-

Acuerdo No.134
De 30 de mayo de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 07 de junio de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

Fiel Copia del Original

Jeykiury McDonald
Secretaria General Encargada
13 de junio de 2017

SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA. DE PANAMA

República de Panamá, Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega - CONSEJO Municipal
Fax. 730-6032- Tel. 730-6033.

ACUERDO MUNICIPAL N°7
(10 de abril de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONOTABLE CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA MODIFICACION DEL REGIMEN IMPISTIVO EN LOS IMPUESTOS 1.1.2.5.20 DEPOSITOS COMERCIALES Y EL IMPUESTO 1.2.4.1.09 DENOMINADO EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO Y RIPIO ETC.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 le impone, entre otros deberes, a las autoridades municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Republica.

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 29 de diciembre de 1984, establece que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipio por medio de los Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo Distrito.

Que los impuestos de las actividades de DEPOSITOS COMERCIALES Y DE EXTRACCION DE ARENA CASCAJO Y RIPIO, requieren de una actualización en el régimen impositivo municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar que el impuesto 1.1.2.5.20 denominado DEPOSITOS COMERCIALES, sea modificado de la siguiente forma:

Incluyen los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos y no como establecimiento de distribución comercial pagara por mes o fracción de mes:

	MT2
ESPACIOS ABIERTOS	**0.25**
ESPACIOS CERRADOS	**0.45**

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar que el impuesto 1.2.4.1.09 EXTRACCION DE ARENA CASCAJO, RIPIO ETC.

N°	MATERIALES	MTS 3
1.	CANTERA, CALIZA, CAL	0.15
2.	ARENA CASCAJO Y RIPIO	1.00
3.	PIEDRA DE REVESTIMIENTO	2.00
4.	ARCILLA Y TOSCA	1.00

ARTICULO TERCERO: Enviar el presente acuerdo al señor Alcalde para su sanción y copia de los Departamentos de Tesorería y Fiscalización.

ARTICULO CUARTO: Luego de aprobado publicar en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de reuniones de la Junta Comunal de Potrerillos Arriba, a los diez (10) días de abril de 2017.

HC. Lenin Pitti
Presidente

Magali de Jiménez
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE DOLEGA

Provincia de Chiriquí, República de Panamá

Este Acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 07 de junio de 2017

ALCALDÍA MUNICIPAL
Es fiel copia del original

Día 17 de agosto de 2017

AVISOS

AVISO PÚBLICO. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hacemos del conocimiento que el negocio denominado **LA TROCHA**, con aviso de operación número E-8-115300-2017-545203, ubicado en el corregimiento de David (cabecera), Urbanización Doleguita, avenida segunda Oeste, casa No. 506, provincia de Chiriquí, distrito de David, propiedad y representada por el señor **JORGE CARRIL**, hombre, español, legalmente en Panamá, portador de la cédula de identidad personal E-8-115300, en donde dicho negocio ha sido TRASPASADO O CEDIDO a la sociedad denominada **LA TROCHA INVESTMENT SA**, que es representada por **JUAN CARLOS CASTRELLÓN**, hombre, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 8-334-935, a partir del 9 de agosto de 2017. L. 202-101660687. Primera publicación.

EDICTOS

ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO Nº 8-7-139-2016.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) RUFINO MORALES GONZALEZ

Vecino (a) de **LIMONADA ARRIBA**, Corregimiento de **CHEPO CABECERA**, del Distrito de **CHEPO**, -Provincia de **PANAMÁ**, Portador de la cédula de identidad personal **Nº 9-134-878** , han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud **Nº 8-7-037-14**, del **28 de ENERO de 2014**, según plano aprobado **Nº 805-01-25129 DEL 13 MAYO DE 2016**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de **14 HAS + 7,964.28 M2**, Propiedad Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en **LIMONADA**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**.
Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MIGUEL GONZALEZ RIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JESUS MORALES CIANCA, RIO LIMONADA ARRIBA 10.00M.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALFREDO CARABALLO PINZON.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JESUS MORALES CIANCA TERRENOS NACIONALES OCUPADOS PO: VICTOR SANCHEZ, PLANO Nº 805-01-15932 PROPIEDAD DE TEODORO CARABALLO PINZON.

OESTE: RIO LIMONADA ARRIBA 10.00, CAMINO DE 12.00MTS A LIMONADA ABAJO , A MANUEL SANTOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la corregiduria de **CHEPO**, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **Chepo** a los **23** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2016.**

Firma:
Nombre: VIANETH MURILLO
Secretaria Ad – Hoc.

Firma:
Nombre: LICDA. LISBETH BATISTA
Funcionaria Sustanciadora
Region-7 Chepo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Administración Regional de Chepo
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-10166318

ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO Nº 8-7-078-2017.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JULIO CARABALLO PINZON

Vecino (a) de **LIMONADA**, Corregimiento de **CABECERA**, del Distrito de **CHEPO**, - Provincia de **PANAMÁ**, Portador de la cédula de identidad personal **Nº 8-524-2398** , han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud **Nº 8-7-17-14**, del **14 de ENERO de 2014**, según plano aprobado **Nº 805-01-25128 DEL 13 MAYO DE 2016**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de **0 HAS + 343.03 M2**, Propiedad Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en **LIMONADA**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ.**
Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AGUSTIN CARABALLO PINZON.

SUR: CAMINO A LIMONADA ARRIBA, A JUAN BAÑON, A CALOBRE O LOMA DEL NARANJO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALFREDO CARABALLO PINZON .

OESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00MTS A TRAPICHE ABAJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la corregiduria de **CHEPO**, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **Chepo** a los 7 días del mes de **AGOSTO** de **2017.**

Firma: _____
Nombre: VIANETH MURILLO
Secretaria Ad – Hoc.

Firma: _____
Nombre: LICDA. LISBETH BATISTA
Funcionaria Sustanciadora
Region-7 Chepo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Administración Regional de Chepo
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-10166321

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 106 -2017

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) IRMA DALIS CABALLERO** Vecino (a) **SANTA ROSA** Corregimiento de **SANTA ROSA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **N° 4-102-830** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0338** según plano aprobado **405-08-24941** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+2,988.92M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **BIJAGUAL N°1** Corregimiento de **SANTA MARTA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA Nº 426893, DOCUMENTO Nº 2393643, PROPIEDAD DE IRMA DALIS CABALLERO PLANO Nº 405-08-23612 DE 11 DE MAYO DE 2012.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS CARLOS VILLARREAL QUINTERO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FILIBERTO VILLARREAL QUINTERO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: OMAR VILLARREAL QUINTERO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS CARLOS VILLARREAL QUINTERO. .

OESTE:CARRETERA DE 15.00M A SAN ANDRES A SANTA MARTA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS CARLOS VILLARREAL QUINTERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en la Corregiduria de **SANTA MARTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **11** días del mes de **AGOSTO** de **2017**

Firma: _____
Nombre: **LICDO. CESAR A. VIDAL**
Director Regional
Anati-Chiriqui

Firma: _____
Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ Dirección Nacional de Titulación y Regularización AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRA...

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101 640302

EDICTO No. 87

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR AUGUSTO RODOLFO ALABARCA HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-134-525, residente en la Barriada La Pesa, Casa No. 4, Calle San Rafael, Celular No. 6958-5584----------

En su propio nombre y en representación de su propia persona ----------

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN RAFAEL, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE ,donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE CALLE SAN RAFAEL CON: 22.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.50 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472
OESTE:PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.50 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (561.00 MTS.2).----------

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de junio de dos mil diecisiete.-

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO: (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiseis (26) de junio de
dos mil diecisiete.-

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ * CATASTRO MUNICIPAL * PROVINCIA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101 660162